PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE OBRA No SAMC-00-005 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER Y COASCON S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.
NIT. No.:	890.206.110 – 7.
CONTRATISTA:	**COASCON S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 804000013-2
SUPERVISOR:	**ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA**
IDENTIFICACIÓN:	37.618.249 de Piedecuesta
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA FILO DE CRUCES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA- SANTANDER**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 253.600.200)
VALOR ADICIÓN No. 1	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de dos (2) meses, **sin exceder la vigencia 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
PLAZO PRÓRROGA No. 1	plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre, sin exceder la vigencia 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
FECHA DE INICIO	20/10/2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	19/12/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA**, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **JANETT GRACIELA MORENO RAMIREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 63.362.809 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **COASCON S.A.S**, NIT. 804000013-2, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente modificatorio de contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente prorroga al **CONTRATO DE OBRA** No **SAMC-00-005**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el **CONTRATO DE OBRA. - SAMC-00-005**, se contrató el siguiente objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA FILO DE CRUCES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA- SANTANDER". 2)** Que el Municipio de Lebrija, especialmente la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, solicita extender el plazo del

CONTRATO DE OBRA, toda vez que se debe prorrogar el plazo del contrato, de acuerdo con la solicitud de la prórroga No1, por parte de **COASCON S.A.S**, del 17 de diciembre del 2025. **3)** Que el Municipio de Lebrija cuenta con los estudios previos que soportan la necesidad de suscribir la presente prorroga en plazo. **4)** Que, el/la supervisor(a) del Convenio, ha manifestado pertinente efectuar la presente modificación del **CONTRATO DE OBRA** No **SAMC-00-005**, conforme a lo señalado en el Estudio Previo **5)** Que, el plazo de ejecución se encuentra vigente. **6)** Que, el Municipio de Lebrija cuenta con los respectivos recursos que amparan el presente prorroga en plazo. **7)** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **8)** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGA DEL PLAZO del contrato principal hasta el 30 de diciembre del 2025, es decir ONCE (11) DIAS CALENDARIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición de la ampliación de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas no objeto de modificación permanecerán en su estado original.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**JANETT GRACIELA MORENO RAMIREZ** RL. 63.362.809 de Bucaramanga

Proyecto: Jose Castellanos -Abogado CPS-